

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, autos Rol C-39-2019 “Scotiabank Chile con LARA SUÁREZ y OTRO”, ejecutivo, 18 de marzo de 2020, se ha ordenado notificar por avisos a don Luis Omar Muñoz Villanueva. En lo principal, Alejandra Andrea Jara Vargas, en representación de Scotiabank Chile, representada por su Gerente General Francisco Javier Sardón de Taboada, interpone demanda ejecutiva en contra de don Luis Omar Muñoz Villanueva, deudor principal y doña Sandra Violeta Lara Suarez, en su calidad de fiadora y codeudora solidaria e indivisible. Según escritura pública de 22 de octubre de 1996, Scotiabank Chile otorgó mutuo hipotecario a los demandados por 880 UF. Los deudores se obligaron a pagar la suma recibida en mutuo más interés del 10% real anual y vencida, mediante 229 dividendos. Se estipuló que si se retarda el pago de cualquier dividendo podrá Scotiabank Chile, considerar vencido el plazo de la deuda y exigir el total de la obligación. Los deudores se constituyeron en mora a partir del dividendo 169 con vencimiento 01 enero 2010, por lo que viene en hacer exigible el pago insoluto del crédito, que, al 02 enero 2019, asciende a UF 544,7915 equivalentes a \$ 15.017.608, todo ello más intereses penales hasta el pago efectivo de todo lo adeudado, más costas. La deuda consta en título ejecutivo, actualmente exigible y su acción no está prescrita. Primer otrosí: Señala bienes traba de embargo. Segundo otrosí: Acompaña documentos con citación y custodia. Tercer otrosí: Acredita Personería. Cuarto Otrosí: Se tenga presente. Quinto Otrosí: Patrocinio y poder. Acompaña documentos 04 enero 2019, resolución de fecha 17 enero 2019, ordena despachar mandamiento de ejecución y embargo. MANDAMIENTO. Requírase a don LUIS OMAR MUÑOZ VILLANUEVA, en su calidad de deudor principal y a doña SANDRA VIOLETA LARA SUAREZ, en su calidad de fiadora y codeudora solidaria e indivisible de todas las obligaciones que con el Banco ha asumido el deudor, para que paguen a “SCOTIABANK-CHILE”, o a quien sus derechos represente la cantidad de 544,7915 Unidades de Fomento, equivalente en pesos al día 2 de enero de 2019 a la suma de 544,7915 UF, más intereses y costas. Si no pagaren, trábase embargo sobre bienes suficientes de propiedad de los deudores, los que quedarán en su poder en calidad de depositarios provisionales y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de



fecha 17 de enero de 2019, de este Tribunal. Efectuados los trámites de rigor para la notificación sin éxito, se publicita. Escrito de fecha 11 febrero 2020 solicita notificación por avisos. Resolución 18 de marzo de 2020. A la presentación de fecha 11 de febrero de 2020: Notifíquese y requiérase de pago al demandado LUIS OMAR MUÑOZ VILLANUEVA, cédula de identidad N° 10.509.519-8, por medio de tres avisos extractados en el diario EL MERCURIO de Santiago y LA TERCERA respectivamente y sin perjuicio de la correspondiente en el DIARIO OFICIAL. Escrito de fecha 19 marzo 2020 Reposición, Resolución Santiago, a dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno. A la presentación de fecha 18 de enero de 2021. Como se pide. Resolviendo derechamente la presentación de fecha 19 de marzo de 2020. Téngase por interpuesto y se acoge recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 18 de marzo de 2020. La que se acoge: complementándose la citada resolución en el sentido de indicar que el requerimiento de pago de don LUIS OMAR MUÑOZ VILLANUEVA, cédula de identidad N° 10.509.519-8 se realizará, presencialmente el día 6 de abril de 2021 a las 10:00 horas en las dependencias del tribunal. Rol N°39-2019. Secretaría.

